

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, el presente proceso con memorial de la parte actora. Sírvase Proveer. Cali, 29 de Enero de 2024
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 139
RADICACIÓN: 760014189003-2017-00516
Santiago de Cali, Veintinueve (29) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

El BANCO AV VILLAS S.A., demandante en este proceso, allega Cesión del Crédito celebrado con la entidad GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S., documento mediante el cual transfiere a la entidad GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S a título de compraventa las obligaciones ejecutadas dentro del presente proceso, cediendo los derechos de crédito, así como las garantías ejecutadas y todos los derechos y prerrogativas desde el punto de vista sustancial y procesal.

En atención a lo solicitado, y con fundamento en el Artículo 1960 del Código Civil dispone: “La cesión no produce efecto contra el deudo ni contra terceros, mientras no ha sido notificado por el cesionario al deudor o aceptada por este”

En consideración a lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INCORPORAR a los autos los documentos allegados.

SEGUNDO: ACEPTAR la CESION DEL CREDITO por parte del BANCO DE AV VILLAS S.A. conforme lo pactado en el escrito de cesión que antecede, hace a favor de GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S., dentro del presente proceso ejecutivo en contra del señor ALEXANDER BENAVIDES AVENDAÑO.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

SONIA DURAN DUQUE

Chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

**En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.**

Fecha: __07 DE FEBRERO DE 2024
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria

